



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 13 de marzo de 2024

Adjudicación: AD-003-CGAI-2024
Dependencia: Coordinación General Académica y de Innovación
Nombre: Contratación para la aplicación institucional especial de 1,728 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS, calendario 2024-A, para 3 Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Dra. María Esther Avelar Álvarez, Coordinadora General Académica y de Innovación, mediante su oficio número CGAI/DIR/O353/2024 a través del cual solicita la contratación para la aplicación institucional especial de 1,728 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS, calendario 2024-A, para 3 Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, para el día 13 de abril de 2024, para la Coordinación de Desarrollo Académico de la Coordinación General Académica y de Innovación.

1.2.- La Institución Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., es la titular de la marca EGEL de conformidad con lo dispuesto en el título de registro de marca 628837, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el cual nos confiere el derecho exclusivo de dicho signo distintivo a partir del 1 de julio de 1999, lo cual acredita mediante carta expresa signada por su Director de Administración el Lic. Jorge Tamayo Castroparedes, además de presentar otra carta donde menciona que cuenta con título de registro de marca 2534102, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la marca EGEL-PLUS.

1.3.- La aplicación institucional de 1,728 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura PLUS, EGEL-PLUS, calendario 2024-A, para 3 Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, para el día 13 de abril de 2024 va dirigida a estudiantes que están próximos a egresar, la Universidad de Guadalajara otorga a los estudiantes una beca que consiste en cubrir el total del costo del examen, el cual se paga directamente a CENEVAL desde la Coordinación General Académica y de Innovación.

1.4.- EGEL se ha aplicado de manera continua en la Institución, con la colaboración entre las instituciones se remonta al año 2000, cuando se firmó el primer convenio. Se ha mantenido como opción para evaluación de los egresados debido a que se tienen diversos beneficios

2.- Propuesta de los servicios:

Empresa	Importe exento de I.V.A.
Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C.	\$1,715,040.00

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General Académica y de Innovación y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta realizaron lo siguiente:



Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor de aplicación de examen EGEL-PLUS.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.
- d) Se tomó en cuenta el Reglamento General de Titulación en su artículo 10 fracción III, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 10. Serán opciones específicas para las modalidades de exámenes, las siguientes:

III) **Examen general de certificación profesional**

Este examen pretende establecer en qué medida los pasantes de las licenciaturas para las cuales el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) cuenta con exámenes generales de certificación, acreditan el puntaje y el nivel académico de excelencia, de acuerdo con los parámetros definidos por el Centro”.

- e) Se tienen dos indicadores para los que se requiere la continuidad de las aplicaciones del EGEL-PLUS, siendo estos:
 - Uno de los indicadores generales del propósito mencionado es incrementar el porcentaje de estudiantes que obtiene testimonio sobresaliente o su equivalente en exámenes de egreso. Este indicador está relacionado directamente con el EGEL-PLUS, ya que es el único instrumento que permite la evaluación de las habilidades disciplinares de los egresados.
 - En la Temática 2 del mismo propósito: Cobertura incluyente y con calidad, se tiene como indicador el porcentaje de programas educativos de pregrado de calidad, que se relaciona con reconocimiento de programas por organismos externos, incluye el Padrón EGEL de Programas de Alto Rendimiento Académico del CENEVAL.
- f) El CENEVAL es el único organismo que propone como parte central de la evaluación las habilidades disciplinares, es decir, se evalúan de manera directa los conocimientos que los egresados adquieren como parte de su formación profesional. Este es el elemento diferenciador principal que se puede encontrar en el EGEL-PLUS.
- g) Como beneficio adicional a las ventajas académicas mencionadas, se encuentra el precio preferencial que el CENEVAL otorga para los sustentantes de la Universidad de Guadalajara. En general, se otorga un descuento del 50% sobre el precio de lista para las aplicaciones nacionales. Cuando se trata de aplicaciones institucionales, regularmente el CENEVAL tiene un precio superior, comparado con las aplicaciones nacionales, sin embargo, el CENEVAL respeta el precio de las aplicaciones nacionales, incluyendo el descuento del 50%. Además, para los sustentantes de la Institución que presentan el EGEL-PLUS en sedes externas a la Red Universitaria, el CENEVAL regularmente incrementa el costo en un 10%, nuevamente, de manera preferencial, los sustentantes que están en esta situación no tiene que pagar ese cargo extra.



4.- De conformidad con la propuesta de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la Contratación para la aplicación institucional especial de 1,728 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS, calendario 2024-A, para 3 Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el día 13 de abril de 2024 sea para:

Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., por un importe total de \$1,715,040.00 (un millón setecientos quince mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) importe exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la aplicación del examen, requeridos por la Coordinación General Académica y de Innovación y la Coordinación de Desarrollo Académico, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Por la Dependencia solicitante que justifica la excepción

Dra. María Esther Avejar Álvarez

Coordinadora General Académica y de Innovación

Por la Coordinación de Servicios Generales

Lic. César Octavio Reyes correa

Encargado de despacho de la
Unidad de Adquisiciones

Ing. Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo

Concurso: AD-003-CGAI-2024
Dependencia: Coordinación General Académica y de Innovación
Nombre: Contratación para la aplicación institucional especial de 1,728 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS, calendario 2024-A, para 3 Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:30 horas del día 13 de marzo de 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales, para emitir el siguiente fallo.

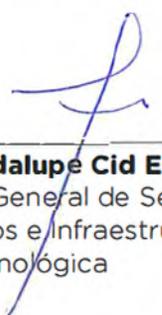
La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Contratación para la aplicación institucional especial de 1,728 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS, calendario 2024-A, para 3 Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, para el día 13 de abril de 2024, corresponde a la empresa:

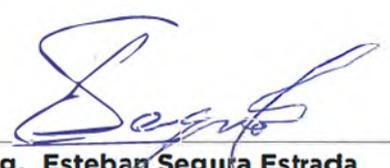
Empresa Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C.

Por un monto total de: (número y letra) \$1,715,040.00 exento de I.V.A.

(un millón setecientos quince mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) importe exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación General Académica y de Innovación, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica


Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 2417/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL C. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CENEVAL":

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348, de fecha 21 de junio de 1994 y cuyos estatutos sociales fueron modificados parcialmente mediante escritura pública número 124,861, libro 2,379, de fecha 26 de mayo del 2022, otorgada ante la misma fe del notario antes citado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la inscripción electrónica número 10, de fecha 13 de marzo de 2023.
2. Que su objeto social, es entre otros, evaluar los aprendizajes logrados por los educandos en cualquier etapa de los procesos educativos con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación de los tipos medio superior y superior.
3. Que su Director de Administración y Apoderado Legal, el C. Jorge Tamayo Castroparedes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la escritura pública número 120,790, de fecha 02 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Licenciado Arturo Sobrino Franco, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CNE940509K59**.
5. Que es titular de los derechos patrimoniales de la obra denominada "**METODOLOGÍA CENEVAL**", lo cual acredita con el certificado expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con registro número 03-2008-040214170500-01, de fecha 13 de abril de 2008, con base en la cual desarrollará los exámenes requeridos por "**LA INSTITUCIÓN**".



6. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000 en la Ciudad de México.

II. De "LA INSTITUCIÓN":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme con lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
3. Que conforme al artículo 6o., fracción III, de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
5. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
6. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General Académica y de Innovación**, por conducto de su titular.
7. Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, con fundamento en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de



Guadalajara, considerando además que es el único organismo que propone como parte central de la evaluación las habilidades disciplinarias, así como tomando en cuenta sus antecedentes, especialidad, capacidad operativa y financiera, se adjudicó a **"EL CENEVAL"** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación para la aplicación institucional especial de 1,728 pruebas del Examen General para el Egreso de la Licenciatura EGEL-PLUS, calendario 2024-A, para 3 Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara"**, bajo la clave **AD-003-CGAI-2024**.

8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UGU 250907 MH5**.
9. Que reconoce y acepta que la metodología referida en la declaración I, punto 5 del presente instrumento, para el diseño, elaboración, aplicación, calificación y mantenimiento de los exámenes, es propiedad exclusiva de **"EL CENEVAL"**.
10. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III. De **"LAS PARTES"**:

1. Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del **Anexo I** "Aplicación Institucional del Examen General para el Egreso de la Licenciatura-EGEL-PLUS Calendario 2024-A", del **Anexo II** "Datos de **LA INSTITUCIÓN**", **Anexo III** "Requerimientos informáticos para la aplicación de los exámenes en línea" y **Anexo IV** "Reporte de resultados".
2. Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la aplicación, la calificación y la entrega de resultados de los exámenes propiedad de **"EL CENEVAL"**, señalados en la cláusula Segunda del presente contrato, a los egresados del calendario 2024-A de los Programas Educativos que se imparten en la Red de la Universidad de Guadalajara, así como a impulsar objetivos comunes en materia de educación, investigación y evaluación.

SEGUNDA. EXÁMENES.

Para el cumplimiento del presente instrumento, **"EL CENEVAL"** se compromete a aplicar los Exámenes Generales para el Egreso de la Licenciatura (EGEL Plus), de conformidad con el **Anexo I** del presente contrato.



TERCERA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES.

“LAS PARTES” determinarán las características para la aplicación de los exámenes, señalados en la cláusula Segunda del presente instrumento, tales como la modalidad, las fechas, el tipo de registro, las sedes y de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación” que la Dirección de Operación de “EL CENEVAL” le proporcioné previamente a “LA INSTITUCIÓN”, mismo que será revisado y acordado de forma conjunta con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha de cada aplicación de exámenes, la cual se llevará a cabo el día **13 de abril de 2024**.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

“EL CENEVAL” recibirá de “LA INSTITUCIÓN” por la aplicación de los exámenes una aportación económica por concepto de cuota de recuperación por la cantidad de **\$1'715,040.00 (un millón setecientos quince mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** Importe exento de I.V.A., en relación con el número de personas registradas, de conformidad con el tipo de examen y la modalidad que “LA INSTITUCIÓN” señale en el formato “Solicitud de Aplicación”.

“LA INSTITUCIÓN” se compromete a entregar a “EL CENEVAL” la aportación económica señalada en el párrafo anterior de la presente cláusula, en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., en la institución bancaria ⁴ número de cuenta ⁵ Clabe ⁶ a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá pagarse a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de su recepción.

“EL CENEVAL” expedirá y enviará el CFDI con base en la información que proporcione “LA INSTITUCIÓN”, misma que se señala en el **Anexo II** del presente instrumento. “LAS PARTES” convienen que en caso de que se suscriba un nuevo **Anexo II** con fecha posterior a la del presente instrumento, éste dejará sin efectos el anterior y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma.”

En caso de que “LA INSTITUCIÓN” incurra en retraso del pago del CFDI, “EL CENEVAL” estará facultado para cobrar un excedente equivalente al 5% de la cantidad total facturada por concepto de gestión de cobranza.

“EL CENEVAL” se reserva el derecho de entregar los resultados de los exámenes hasta que “LA INSTITUCIÓN” haya pagado la totalidad de sus adeudos.



QUINTA.

OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN".

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a lo siguiente:

1. Solicitar la aplicación de los exámenes señalados en la cláusula Segunda, y de conformidad con lo establecido con el **Anexo I** del presente instrumento, mediante el formato "Solicitud de Aplicación" y de conformidad con los tiempos establecidos en la cláusula Tercera del mismo.
2. Acordar el tipo de examen, la modalidad y las características de la aplicación con "**EL CENEVAL**", mediante el formato "Solicitud de Aplicación".
3. Registrar a los sustentantes en el sistema de registro de "**EL CENEVAL**" o en su plataforma, de acuerdo con el período especificado en el formato "Solicitud de Aplicación". En caso de que "**LA INSTITUCIÓN**" opte por realizar el registro en su plataforma, ésta deberá de cumplir con el diccionario de datos que establezca "**EL CENEVAL**" y enviar el archivo de registro correspondiente, en la fecha acordada.
4. Cumplir con la cantidad mínima de exámenes de conformidad con lo establecido en la página web www.ceneval.edu.mx de "**EL CENEVAL**".
5. Entregar la aportación económica a "**EL CENEVAL**" por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente instrumento, incluyendo el monto que se genere en caso de que no se cumpla la cantidad mínima de exámenes.
6. Designar al personal que participará en la aplicación de los exámenes, de conformidad con la normatividad establecida por "**EL CENEVAL**".
7. Informar a los sustentantes y al personal que participará en la aplicación de los exámenes, sobre las reglas que deberán de atender para el correcto desarrollo de la misma.
8. Proporcionar los espacios de aplicación, los cuales podrán ser aulas, auditorios, salones o lugares adaptados para llevar a cabo el proceso de aplicación, mismos que deberán estar limpios, cómodos y alejados de fuentes de sonidos estruendosos y contar con las condiciones mínimas siguientes:
 - a) Capacidad máxima para 40 sustentantes por cada grupo, en caso de que la aplicación de los exámenes sea impreso y capacidad máxima para 30 sustentantes por cada grupo cuando la aplicación de los exámenes sea en línea;



- b) Ventilación natural o artificial que permita la circulación constante del aire;
 - c) Iluminación que permita la lectura y resolución del examen;
 - d) Pupitres o asientos individuales, tableros o mesas sin daños en su estructura general, con una superficie de escritura lisa y plana que no maltrate las hojas de respuestas; y
 - e) Pasillos entre filas que permitan el desplazamiento de los sustentantes y del aplicador.
 - f) Conexión a internet constante o sin interrupciones durante la aplicación de **"LOS EXÁMENES"** en el caso de que se utilice nodo (herramienta conformada por una computadora portátil, cable de red, cable de alimentación y discos duros externos, que permite la continuidad de la aplicación ante la falta o intermitencia del servicio de internet), debe haber al menos conexión a internet antes del inicio del examen y al final de este.
9. En caso de tener sustentantes con requerimientos específicos tales como discapacidad, embarazo, lactancia, adultos mayores, problemas de salud, entre otros deberá contar con espacios y accesos de acuerdo a la situación de dicha población y notificar a **"EL CENEVAL"** con la finalidad de que revisen las opciones para su inclusión y atención.
10. Contar con servicios sanitarios suficientes para los sustentantes, limpios y con consumibles básicos como toallas de papel; papel sanitario; agua y jabón.
11. Contar con las medidas de protección civil que permitan salvaguardar la integridad de las personas que participan en la aplicación de los exámenes.
12. Llenar y enviar a **"EL CENEVAL"** el "Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede", en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea.
13. Cumplir con los requerimientos de infraestructura, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea, de conformidad con la modalidad que **"EL CENEVAL"** dictamine (en línea directa o nodo replicado) y con base en lo dispuesto en el **Anexo III** del presente instrumento.
14. Disponer de un lugar para el resguardo del material impreso, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel, el cual podrá ser un anexo, cubículo, bodega u oficina sin falso techo o placas falsas de techo y con piso de cemento, el cual deberá cubrir las características mínimas siguientes:



- a) Estar ubicado en planta baja;
- b) Tener el acceso restringido;
- c) Contar con las dimensiones físicas adecuadas para el resguardo, de acuerdo con la cantidad de material;
- d) Contar con una sola puerta de acceso;
- e) Contar con cerradura en puerta y seguros en ventanas;
- f) Contar con iluminación que permita ver todo el material resguardado;
- g) Contar con ventilación que permita la circulación constante del aire; y
- h) Estar alejado de zonas de tránsito de personas, de construcción o donde se manejen materiales inflamables;
- i) No deberán ser instalaciones provisionales o en proceso de construcción; y
- j) Contar con protección ante posibles sucesos climatológicos.

- 15. Implementar las medidas necesarias para el resguardo, la confidencialidad, el control y el perfecto estado de los materiales de aplicación, los cuales deberán ser custodiados antes, durante y después de la aplicación.
- 16. Recibir los materiales de aplicación impresos, en empaques cerrados con fleje, y notificar a **"EL CENEVAL"** sobre la llegada de la totalidad de las cajas de que contengan dichos materiales, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel y las USB de seguridad si la aplicación o parte de ésta sea en línea, de conformidad con la fecha señalada en el formato **"Solicitud de Aplicación"**.
- 17. Notificar de inmediato a **"EL CENEVAL"**, sobre cualquier situación que pudiere poner en riesgo la aplicación de los exámenes.
- 18. Devolver, en su caso, a **"EL CENEVAL"** los materiales de aplicación utilizados y los no utilizados, así como las contraseñas y las USB de seguridad, de conformidad con el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordadas con **"EL CENEVAL"**, por lo que deberá de cumplir con el lugar y la fecha establecidos en el formato **"Solicitud de Aplicación"** y pagar el costo de su envío.
- 19. Pagar a **"EL CENEVAL"** los gastos de envío, en caso de solicitar material de aplicación adicional al contemplado en el formato **"Solicitud de Aplicación"**.
- 20. Responder a **"EL CENEVAL"** por los daños y perjuicios que, en su caso, le ocasione por el extravío o sustracción de materiales o insumos proporcionados para llevar a cabo la aplicación de los exámenes, así como por el uso inadecuado de la tecnología para la extracción, copia o





divulgación de cualquier contenido de la prueba, en caso de que la aplicación o parte de ésta sea en línea.

SIXTA. OBLIGACIONES DE “EL CENEVAL”.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “EL CENEVAL” se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar a “**LA INSTITUCIÓN**”, la información y la normatividad aplicable durante la aplicación de los exámenes.
2. Acordar el tipo de examen, la modalidad y las características de la aplicación con “**LA INSTITUCIÓN**”, mediante el formato “Solicitud de Aplicación”.
3. Enviar el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea.
4. Dictaminar con base en el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, la modalidad de aplicación de los exámenes en línea directa o nodo replicado.
5. Habilitar el registro en línea ya sea con su plataforma o mediante un vínculo con la de “**LA INSTITUCIÓN**”, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”, el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordados. En caso de que “**LA INSTITUCIÓN**” opte por realizar el registro con su plataforma, “**EL CENEVAL**” deberá enviar o proporcionar su página web en la que podrá descargar el diccionario de datos al que deberá apegarse la base de registro correspondiente.
6. Enviar a “**LA INSTITUCIÓN**” los cuadernillos de preguntas, las hojas de respuestas y en su caso, las USB de seguridad, conforme con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”, el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordados.
7. Designar y enviar a los auxiliares de aplicación de los exámenes, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”, el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordados.
8. Aplicar los exámenes, en las fechas y en los lugares señalados por “**LA INSTITUCIÓN**”, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”.



9. Calificar y emitir los reportes de resultados de los exámenes, de acuerdo con las especificaciones que aparecen en el **Anexo IV**, en los tiempos de entrega señalados en el formato "Solicitud de Aplicación" y una vez que **"LA INSTITUCIÓN"** haya liquidado todos sus adeudos, en su caso.
10. Resguardar con las más estrictas normas de confidencialidad, la información de los resultados obtenidos en las evaluaciones de **"LA INSTITUCIÓN"**.

SÉPTIMA.

REPROGRAMACIÓN O CANCELACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.

En caso de reprogramación o cancelación de la aplicación de los exámenes por causas imputables a **"LA INSTITUCIÓN"**, ésta se obliga a pagar a **"EL CENEVAL"** los costos que se originen por tal situación, de conformidad con lo siguiente:

1. En caso de reprogramar la aplicación, pagará únicamente los gastos administrativos generados hasta esa fecha.
2. En caso de cancelar la aplicación en un periodo mayor a 20 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará únicamente los gastos administrativos generados hasta esa fecha.
3. En caso de cancelar la aplicación de 20 a 11 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará el 30% del costo total.
4. En caso de cancelar la aplicación de 10 a 6 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará el 50% del costo total.
5. En caso de cancelar la aplicación en un periodo menor a 6 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará el costo total.

OCTAVA.

CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN, APERTURA DE NUEVA SEDE DE APLICACIÓN O CAMBIO DE FECHA DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de cambio de sede de aplicación, apertura de una nueva sede de aplicación o cambio de fecha de aplicación de los exámenes, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a informar dicha circunstancia inmediatamente a **"EL CENEVAL"**, por lo que deberá modificar y enviar el formato "Solicitud de Aplicación" a **"EL CENEVAL"**, para que éste informe si es



posible llevar a cabo la modificación solicitada y, en su caso, se emita la cotización correspondiente.

NOVENA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por **"EL CENEVAL"**, el titular de la Dirección de los EGEL y el titular de la Dirección de Operación, según corresponda y por **"LA INSTITUCIÓN"**, la Coordinación General Académica y de Innovación y la Coordinación de Desarrollo Académico por conducto de su titular o quien éste designe o lo sustituya en sus cargos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como sustituto, solidario o por intermediación, por lo que quedará fuera de toda responsabilidad patronal.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que exista alguna controversia de carácter civil, mercantil o laboral entre cualquiera de **"LAS PARTES"** y sus trabajadores, la parte involucrada se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a la parte afectada, por lo que deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, en relación con sus trabajadores, particularmente en materia de seguridad social y fiscal, así como el pago oportuno de las cuotas derechos y contribuciones que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual son propiedad exclusiva de **"EL CENEVAL"**, por lo que, en caso de trasgredir derechos de un tercero, el **"EL CENEVAL"** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA INSTITUCIÓN"**, y deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

"LAS PARTES" se abstendrán de utilizar la marca, el logotipo, el nombre comercial o la razón social de la otra, en documentos, anuncios, publicaciones, programas, etc., sin la previa autorización por escrito de la parte titular por lo que

13



evitarán ejercer cualquier acción que pudiere dañar la imagen y el prestigio con los que cuenta cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.

CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” deberán abstenerse de modificar, divulgar, revelar, comercializar, publicar o editar aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada como información confidencial. Dentro de esta información se incluye de manera enunciativa más no limitativa, la información técnica, los nombres propios, las estructuras organizacionales, los reportes, los planes, los datos, los métodos, las técnicas, los procesos, las obras intelectuales, los documentos de trabajo, las compilaciones, las comparaciones, los estudios o cualquier otro documento clasificado con carácter confidencial por “**LAS PARTES**”.

“**LA INSTITUCIÓN**” será titular de los reportes de resultados que le entregue “**EL CENEVAL**” y le autoriza el uso de éstos únicamente con el propósito del desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.

“**LA INSTITUCIÓN**” utilizará los reportes de resultados obtenidos de los exámenes y la información complementaria que “**EL CENEVAL**” le proporcione, en el cumplimiento de su objeto y garantizará la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, exclusivamente a sus profesores, personal administrativo, alumnos y sustentantes, acerca de las implicaciones en que pudieren incurrir por incumplir con dicha obligación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cada una deberá recabar del personal que tenga acceso a información reservada o confidencial, una carta de responsabilidad sobre la confidencialidad de la información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben, en su caso.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de “**LAS PARTES**” la revelación de información confidencial, ésta se compromete a avisar de inmediato a la parte propietaria de la información con el fin de que establezca las medidas que considere pertinentes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de “**LAS PARTES**” a lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable se obliga a responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte afectada, además de la rescisión del presente instrumento.



**DÉCIMA
TERCERA.**

DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo "**LAS LEYES**", "**LAS PARTES**" se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente contrato y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por "**EL CENEVAL**" en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de "**LAS PARTES**" sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, será acreedora a las sanciones previstas en "**LAS LEYES**" y su reglamento respectivamente.

**DÉCIMA
CUARTA.**

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento.

**DÉCIMA
QUINTA.**

IMPUESTOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los impuestos que se generen en virtud del presente contrato serán pagados por cada una de éstas en lo que les corresponda y según lo establezca la ley de la materia. Asimismo, "**LA INSTITUCIÓN**" será responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales, por lo que queda relevado "**EL CENEVAL**" de cualquier responsabilidad derivada de las omisiones en que pudiere incurrir "**LA INSTITUCIÓN**".

**DÉCIMA
SEXTA.**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de que la aplicación de los exámenes no se pueda llevar a cabo por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, "**LA INSTITUCIÓN**" tendrá la obligación de notificar a "**EL CENEVAL**" en cuanto tenga conocimiento de dicha situación, a efecto de que tome las medidas pertinentes.

Queda expresamente pactado por "**LAS PARTES**" que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente se determinen.



DÉCIMA SÉPTIMA.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de julio de 2024**.

DÉCIMA OCTAVA.

MODIFICACIONES O ADICIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el contenido del presente instrumento mediante acuerdo por escrito debidamente firmado por sus apoderados/representantes legales para que surta sus efectos jurídicos. Dichos cambios entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá terminarse de forma anticipada, sin necesidad de resolución judicial, para lo cual bastará una simple notificación por escrito del representante legal de cualquiera de "**LAS PARTES**" con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación, sin incurrir responsabilidad alguna.

Posteriormente, "**LAS PARTES**" determinarán las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido de que la terminación anticipada del presente instrumento no liberará a ninguna de éstas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como de la restitución de forma íntegra o proporcional de las prestaciones que se hubieren efectuado.

VIGÉSIMA

RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento, "**LAS PARTES**" podrán rescindirlo sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la parte afectada para reclamar a la parte que incumplió el pago de daños y perjuicios, con independencia de que solicite la restitución de las prestaciones procedentes mediante el instrumento correspondiente.

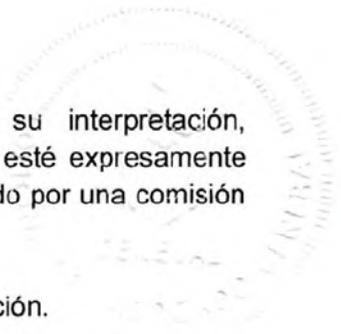
VIGÉSIMA PRIMERA

JURISDICCIÓN.

En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

Por "**EL CENEVAL**" el titular de la Dirección de Administración.

16





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Por **"LA INSTITUCIÓN"** el titular de la Coordinación General Académica y de Innovación.

En caso de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiese corresponder.

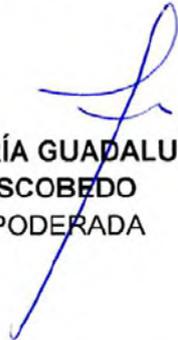
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del contenido del presente instrumento y sus anexos, los firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de México, al **13 de marzo de 2024**.

POR **"EL CENEVAL"**



**C. JORGE TAMAYO
CASTROPAREDES**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL

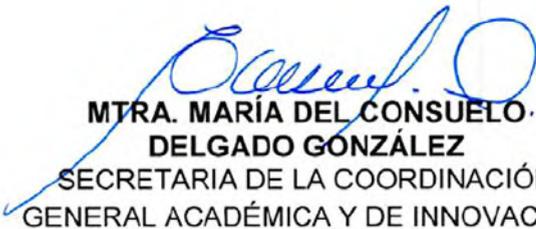
POR **"LA INSTITUCIÓN"**


**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO**
APODERADA



TESTIGOS


**DRA. MARÍA ESTHER AVELAR
ÁLVAREZ**
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA
Y DE INNOVACIÓN


**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
DELGADO GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE LA COORDINACIÓN
GENERAL ACADÉMICA Y DE INNOVACIÓN





Anexo I

Aplicación Institucional del Examen General para el Egreso de la Licenciatura-EGEL-PLUS Calendario 2024-A

La aplicación institucional del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL-PLUS) está dirigida a estudiantes que están próximos a egresar.

Para la aplicación de este examen la Universidad de Guadalajara otorga a los estudiantes una beca que consiste en cubrir el total del costo del examen, el cual se paga directamente al CENEVAL desde la Coordinación General Académica y de Innovación, a través de la Coordinación de Desarrollo Académico. Asimismo, el estudiante únicamente paga \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos administrativos, los cuales son depositados directamente a las referencias bancarias de los Centros Universitarios donde se aplican los exámenes.

El costo regular de los exámenes es el siguiente:

EGEL-OTROS	EGEPT-ENFERMERÍA
1,985.00	\$795.00

<http://www.ceneval.edu.mx/web/guest/catalogo-de-costos>

El costo para la Universidad de Guadalajara, con un descuento preferencial del 50% de descuento es:

EGEL-OTROS	EGEPT-ENFERMERÍA
\$992.50	\$397.50

A continuación, se presenta el número de alumnos por Centro Universitario:

Centro Universitario	Cantidad de EGEL-PLUS
CUCEA	1499
CUCS	90
CUCSUR	139
Total General	1728



El desglose por tipo de EGEL-PLUS, número de alumnos y costos se presenta a continuación:

REGISTROS Y COSTOS POR TIPO DE EXAMEN		
Tipo de Examen	Registros	Monto
EGEL+D-ADMON	345	\$342,412.50
EGEL+D-COMUNICA	9	\$8,932.50
EGEL+D-CIPAP	26	\$25,805.00
EGEL+D-CNI	295	\$292,787.50
EGEL+D-CONTA	387	\$384,097.50
EGEL+D-DERE	36	\$35,730.00
EGEL+D-GASTRO	22	\$21,835.00
EGEL+D-INFO	47	\$46,647.50
EGEL+D-ECONO	48	\$47,640.00
EGEL+D-MERCA	171	\$169,717.50
EGEL+D-NUTRI	90	\$89,325.00
EGEL+D-TUR	97	\$96,272.50
EGEL+D-FINANZAS	155	\$153,837.50
TOTAL GENERAL	1728	\$1,715,040.00

Fecha: 13 de marzo de 2024

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ESTA INFORMACIÓN		Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo Apoderada
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	
TELÉFONO(S):	01 (33) 3134 22 22 ext 12246	
CORREO ELECTRÓNICO (1)	cqsait@redudg.mx	
CORREO ELECTRÓNICO (2):		
RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	
R.F.C.: UGU 2509 07MH5	DOMICILIO FISCAL:	AV. JUÁREZ NÚMERO 976
CENTRO		GUADALAJARA <small>(CALLE Y NÚMERO)</small>
CIUDAD: GUADALAJARA <small>(COLONIA)</small>	ENTIDAD: JALISCO	C.P. 44100 <small>(DELEGACIÓN O MUNICIPIO)</small>
MÉTODO DE PAGO:	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	
Por "EL GENEVAL"		Por "LA INSTITUCIÓN"
20		
C. Jorge Tamayo Castroparedes Director de Administración y Apoderado Legal		Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo Apoderada

X

Escobedo





“Requerimientos informáticos para la aplicación de los exámenes en línea”

La aplicación de los exámenes en línea deberá realizarse mediante la utilización del USB de seguridad, en la modalidad que sea definida por “EL CENEVAL”, por lo que es necesario que “LA INSTITUCIÓN” cumpla al menos los siguientes requisitos informáticos:

- Contar con espacios y equipo de cómputo que pueda reservar de forma exclusiva para la aplicación de los exámenes en las fechas señaladas para tal fin.
- Los equipos de cómputo deberán contar con navegadores Chrome y Firefox actualizados.
- Haber ejecutado exitosamente y de forma previa a la aplicación del examen, pruebas con el USB de seguridad de “EL CENEVAL”.
- Proporcionar acceso a la red institucional e internet para el/los equipos de cómputo enviados por “EL CENEVAL” para la aplicación del examen en línea.
- “LA INSTITUCIÓN” debe contar con una conexión de internet con un ancho de banda de 4 Mbps simétricos garantizados por cada 100 sustentantes.
- Los equipos para los sustentantes deberán cumplir al menos con las siguientes características:
 - Procesador: 2.0 GHz o superior.
 - Memoria RAM: 2 GBytes o superior.
 - Puerto USB: Al menos un puerto USB 2.0 libre.
 - Conexión de red: Cableada al menos a 100Mbps.
 - Monitor: 15 pulgadas con resolución 1024x768 o superior.
 - Configuración BIOS: Carga del sistema (Boot) desde USB Legacy.
 - Teclado y mouse en perfectas condiciones de funcionamiento.
 - Ejecutar de forma exitosa el USB de seguridad de “EL CENEVAL”.

- Se deberá garantizar que los equipos de cómputo de los sustentantes así como el/los equipos de cómputo que envíe “EL CENEVAL” cuenten con acceso a internet durante toda la aplicación. Dicho acceso deberá ser provisto de forma tal que no exista filtrado, aceleradores de tráfico, dispositivos de cache, captura de tráfico (*sniffers*) o cualquier otro tipo de configuración o dispositivo que obstaculice la libre comunicación entre los equipos de cómputo de los sustentantes y el/los provistos por “EL CENEVAL”, así como los servidores en internet bajo el dominio ceneval.edu.mx.
- Los días de aplicación de los exámenes, el personal de “LA INSTITUCIÓN” responsable por el equipo de cómputo, así como por la red de datos y soporte técnico, deberá estar disponible en “LA INSTITUCIÓN” para atender cualquier tipo de eventualidades que pudieren presentarse.
- La aplicación de los exámenes se realizará mediante la utilización del USB de seguridad de “EL CENEVAL”, que ejecuta una versión de sistema operativo diseñado para la aplicación de los exámenes, por lo que en las instituciones que no cuentan con direccionamiento IP por DHCP,

los equipos de cómputo para los sustentantes se tendrán que configurar manualmente en red cada vez que se enciendan, en virtud de que la configuración no se guarda en el USB de seguridad.

- En las instituciones que se cuenta con direccionamiento dinámico DHCP, se deberá garantizar que el/los equipos de cómputo que envíe "EL CENEVAL" para la aplicación del examen en línea, conservarán la misma dirección IP durante los días en los que se realice la aplicación (reserva de IP por Mac Address en el DHCP o asignación estática fuera del segmento otorgado por el DHCP).
- El USB de seguridad para realizar el examen en línea deberá ser utilizado en los equipos de los sustentantes el día de aplicación.
- Los equipos de cómputo, así como los equipos que proporcionan la red local y salida a internet, deberán contar con soporte eléctrico ininterrumpido durante el proceso de aplicación.
- "LA INSTITUCIÓN" deberá contar con 5% de equipos de cómputo excedentes a la cantidad de sustentantes evaluados de forma concurrente.
- Abstenerse de ejecutar otros programas en los equipos o la red que consuman recursos al momento de la aplicación de los exámenes (actualizaciones, antivirus, etc.).

COMPLEMENTO PARA APLICACIÓN CON NODO REPLICADO.

- "EL CENEVAL" enviará un equipo portátil que se identificará como nodo replicado, el cual deberá conectarse a la red de "LA INSTITUCIÓN".
- "LA INSTITUCIÓN" deberá proporcionar acceso a la red institucional e Internet para el/los nodo(s)-replicado(s) enviados por "EL CENEVAL" para la aplicación del examen en línea.
- Los equipos utilizados por los sustentantes, deberán estar interconectados en red y deberán poder alcanzar la IP asignada al/los nodo(s)-replicado(s), sin ninguna clase de filtrado, proxy o cualquier otro elemento que pueda interferir con la libre comunicación entre los equipos de los sustentantes y el nodo replicado.
- El examen en línea, por seguridad, utiliza puertos de red no estándares en la mayoría de las redes, por lo que es necesario que no existan bloqueos por parte de dispositivos de filtrado (*Firewall*) hacia las direcciones de/los nodos(s)-replicado(s), y a todo el dominio ceneval.edu.mx además de evaluar que:
 - Los puertos de red 22, 80, 443, 8080, 35832, 51125, y 26935, son utilizados para la comunicación entre los sustentantes, el nodo replicado y los servidores internet bajo el dominio ceneval.edu.mx. El administrador de red deberá garantizar que los puertos están libres de filtrado y son alcanzables desde y entre los equipos de los sustentantes, nodo(s)-replicado(s) y servidores de "EL CENEVAL".
 - Evitar cualquier regla que obstaculice la conectividad al dominio ceneval.edu.mx o a la dirección IP local asignada al nodo replicado.

RESULTADOS EGEL Plus

"EL CENEVAL" entregará a "LA INSTITUCIÓN" lo siguiente:

1. Información en formato CSV y EXCEL por cada tipo de EGEL Plus con las siguientes categorías:
 - Identificación de la aplicación.
 - Identificación de la Institución.
 - Identificación del sustentante.
 - Calificación del examen, expresada en ÍNDICE CENEVAL y en niveles de desempeño.
 - Se reporta el resultado por nivel de desempeño global; el resultado de la sección disciplinar y las áreas que la integran; y el resultado de la sección Lenguaje y Comunicación y sus áreas.
 - Cuestionario de contexto.
 - Se envía anexo diccionario de datos para su interpretación.
2. A solicitud de "LA INSTITUCIÓN", se enviarán los reportes de resultados de los exámenes en formato electrónico de manera confidencial al responsable de recibir los resultados a través de una clave a fin de acceder al Sistema de Archivos Compartidos (SAC) de "EL CENEVAL" para descargar tres tipos de reportes:
 - Reporte de resultados por Institución de procedencia. Ordenamiento descendente.
 - Reporte de resultados por Institución de procedencia. Clasificación por niveles de desempeño (sobresaliente, satisfactorio y aún no satisfactorio).
 - a. Reporte individual de resultados; siendo un archivo en formato PDF para cada sustentante.
3. Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS) o Sobresaliente (TDSS) para aquellos sustentantes que hayan alcanzado el criterio que fija el Consejo Académico para el Establecimiento de Estándares y avala el Consejo Técnico, para el EGEL Plus.

Asimismo, se debe considerar que:

Se publican los reportes de resultados individuales de los exámenes en formato digital en la página de "EL CENEVAL", para que los sustentantes puedan consultarlo.

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se eliminan dos palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.